

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Cauca, 12 de octubre de 2022. En la fecha, pongo en conocimiento del señor Juez que dentro del proceso adelantado por el Banco Agrario de Colombia en contra de Luis Hernán Florez Suarez, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó solicitud de embargo y retención de los dineros, derechos de crédito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos y/o recursos que posea el demandado, en el Banco de Occidente, sucursal Pasto, Nariño. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2019-00047-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LUIS HERNAN FLOREZ SUAREZ
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Procede este Despacho Judicial a decidir sobre la solicitud de medida cautelar deprecada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por conducto de apoderado judicial, encontrando la misma ajustada a las preceptivas consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAUCA),

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO que sean susceptibles de dicha medida, que el señor LUIS HERNAN FLOREZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.086.347, como demandado, tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro, derechos de crédito, cuentas corrientes, títulos y/o recursos que figuren a su nombre en la entidad financiera Banco de Occidente, sucursal ubicada en la ciudad de Pasto, Nariño, limitándose la medida hasta en la suma de \$ 20.358.472.00.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la entidad financiera con el fin de que tome atenta nota de la medida cautelar decretada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y realice las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta corriente N° 192902042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

